



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”**  
**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO**  
**(PROMESE/CAL)**

---

**ACTA NO. 2020-0003 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE PUBLICACION DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-2020-0002)**

---

Referencia Núm. PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2020-0002

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las once antes meridiano (10:00a.m.), **Licda. Wilsy López Contín**, Asesora Legal, Miembro y Directora Jurídica; **Licda. Ana Guerra**, Directora Interina de la Dirección de Planificación y Desarrollo y **Lic. Jonathan Natera**, Encargado de Fiscalización en representación del Dr. Enriquillo Matos, Director General, han decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Artículo 6, Numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su modificación.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2020, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación DC/EV-2020-33, de fecha 16/04/2020, emitida por la Lic. Eduardo Rosario Encargado del Departamento de Comunicaciones, dirigida a la Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita el Servicio de publicación de convocatoria a Licitación Pública Nacional (LPN-2020-0002).

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1587130441440BMV/kx, del Ministerio de Hacienda, de fecha diecisiete (17) de abril del 2020, para fines de Servicio de publicación de convocatoria por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVEINTA Y TRES CON 00/100 (RD\$166,793.00)**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Capítulo II, Artículos 3 y 4, señala cuales son los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaren la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVEINTA Y TRES CON 00/100 (RD\$166,793.00)**

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBAN**, dar inicio al proceso relativo a **PROMESECAL-CCC-PEPB-2020-0002**, mediante Excepción, por tratarse de contratación de publicidad a través de medios de comunicación.

**SEGUNDO: INSTRUYEN**, como al efecto instruyen, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con el Artículo 6, Numeral 2 del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su modificación.

Siendo las diez y media antes meridiano (10:30a.m.) del 17 del mes abril y año 2020 supra indicados, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.

  
**Lic. Jhonatan Natera,**  
Encargado de Fiscalización  
en representación del  
**Dr. Enrique Matos**  
Director General  
Presidente



  
**Lic. Ana Guerra**  
Directora Interina de la Dirección de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Wilsy López**  
Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité  
Miembro